

TÉRMINOS DE REFERENCIA

Consultoría para brindar asistencia legal a los lineamientos del Reglamento de la Ley Marco sobre Cambio Climático relacionados al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiente (SEIA) y el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

INFORMACIÓN GENERAL

Ubicación: Lima, Perú

Modalidad: presencial

Duración del contrato: cuatro meses (agosto a noviembre de 2022)

Supervisores / Personas a quien reporta: Directora General de Cambio Climático y Desertificación

Disponibilidad: Inmediata (fecha estimada de inicio de actividades: 01 de agosto de 2022)

Plazo de recepción de solicitudes: 24 de julio de 2022

ACERCA DE GWP

Global Water Partnership (GWP) es una red internacional establecida en 1996 cuya visión es un mundo con seguridad hídrica. La misión de GWP es promover la gobernanza y la gestión de los recursos hídricos para un desarrollo sostenible y equitativo. GWP y NDC Partnership se asocian para colaborar con los países para aumentar su ambición en las Contribuciones Determinadas a Nivel Nacional (NDC por sus siglas en inglés). La red GWP está abierta a todas las organizaciones que reconocen los principios de la gestión integrada de los recursos hídricos respaldados por la red. La red abarca 13 regiones con más de 3.000 socios institucionales en 158 países. La secretaría global está en Estocolmo, Suecia. El Secretariado de Sudamérica está en Montevideo, Uruguay. Más información: www.gwp.org

ANTECEDENTES

El 18 de abril de 2018, se publicó la Ley N° 30754, Ley Marco sobre Cambio Climático para responder a los nuevos desafíos y compromisos que el Estado peruano asumió ante la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC).

Según lo dispuesto en el numeral 5.1 del artículo 5 de la cita normativa, el Ministerio del Ambiente (MINAM) es la autoridad nacional en materia de cambio climático y la autoridad técnico-normativa a nivel nacional en dicha materia en el marco de sus competencias.

Posteriormente, el 31 de diciembre de 2019, se publicó el Reglamento de la Ley N° 30754, Ley Marco sobre Cambio Climático, aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2019-MINAM, (RLMCC); en el cual, en el artículo 6 señala las funciones del MINAM en su rol de autoridad nacional en materia de cambio climático ¹.

“

¹ <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/decreto-supremo-que-aprueba-el-reglamento-de-la-ley-n-30754-decreto-supremo-n-013-2019-minam-1842032-2/>

En esa línea, en la Primera Disposición Complementaria Final del RLMCC, se precisa que la autoridad nacional en materia de cambio climático, emitirá lineamientos para la incorporación de la gestión de riesgo en un contexto de cambio climático, que incluye la gestión del riesgo ante los efectos del cambio climático, así como la identificación de las medidas de mitigación y adaptación al cambio climático, en los proyectos sujetos al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiente (SEIA).

“Primera. Sobre proyectos de inversión sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental.

La autoridad nacional en materia de cambio climático, en coordinación con las autoridades sectoriales correspondientes, en un plazo máximo ciento ochenta (180) días hábiles contados a partir de la entrada en vigencia del presente Reglamento, emite lineamientos para la incorporación de la gestión de riesgo en un contexto de cambio climático, que incluye la gestión del riesgo ante los efectos del cambio climático, así como la identificación de las medidas de mitigación y adaptación al cambio climático, en los proyectos sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, teniendo en cuenta la normativa vigente sobre pueblos indígenas u originarios, enfoque intercultural y de género”.

Por su parte, en la Séptima Disposición Complementaria Final del RLMCC, se precisa:

“Séptima. Sobre los proyectos de inversión sujetos al sistema de programación multianual y gestión de inversiones.

Para el cumplimiento de lo establecido en la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30754, Ley Marco sobre Cambio Climático, la autoridad nacional en materia de cambio climático, dentro de un plazo de ciento ochenta (180) días hábiles contados a partir de la entrada en vigencia del presente Reglamento, elabora y remite al Ministerio de Economía y Finanzas la propuesta general de gestión del riesgo ante los efectos del cambio climático que incluye el análisis de peligro, exposición y vulnerabilidad, así como la identificación de medidas de mitigación y adaptación al cambio climático, para su incorporación por el MEF, en los documentos metodológicos para la formulación y evaluación de proyectos de inversión sujetos al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

La autoridad nacional en materia de cambio climático elabora dicha propuesta con la participación de actores estatales y no estatales, como los pueblos indígenas u originarios, en conformidad con lo establecido en los artículos 12, 13, 14, 15, 16 y 17 del presente Reglamento”.

Ante lo expuesto, se señala que la autoridad nacional en materia de cambio climático tiene como principales funciones la elaboración de guías, lineamientos y metodologías para la inclusión de medidas de adaptación y mitigación en la formulación y actualización de políticas, estrategias y planes elaborados por las autoridades sectoriales, gobiernos regionales y locales, así como, en los proyectos relacionados al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental y al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

En este escenario Global Water Partnership (GWP), en coordinación con NDC Partnership, apoya al proceso de formulación y aprobación de dichos lineamientos mediante la elaboración de una consultoría para brindar asistencia legal al MINAM, con la cual se

desarrollen los lineamientos estipulados en la Primera y Séptima Disposición Complementaria Final del Reglamento de la LMCC.

OBJETIVO DE LA CONSULTORÍA

Brindar asistencia legal al MINAM para el desarrollo de los lineamientos estipulados en la Primera y Séptima Disposición Complementaria Final del Reglamento de la Ley N° 30754 Marco sobre Cambio Climático, aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2019-MINAM referidos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental y al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

TAREAS Y RESPONSABILIDADES

A continuación, se detallan las tareas y responsabilidades que permitirán obtener los productos esperados, tomando como base y referencia a los lineamientos dispuestos en la Primera y Séptima Disposición Complementaria Final del Reglamento de la Ley N° 30754 Marco sobre Cambio Climático, aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2019-MINAM referidos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental y al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (invierte.pe) respectivamente.

- Revisar documentos que contienen las propuestas técnicas de los lineamientos.
- Brindar asistencia para la identificación de una estructura legal y la elaboración del documento cero de los lineamientos.
- Brindar soporte legal en la elaboración de informes, oficios, ayudas memorias y otros documentos relacionados a los lineamientos.
- Organizar el trabajo con los especialistas de la Dirección General de Cambio Climático para la revisión del documento cero de los lineamientos.
- Convocar, organizar y participar en las reuniones técnicas con las otras oficinas del MINAM² para la revisión del documento cero de los lineamientos.
- Brindar asistencia legal para el levantamiento de comentarios de la DGCCD y de las otras oficinas y/o direcciones del MINAM, según corresponda, sobre el documento cero de los lineamientos.
- Elaborar expediente de consulta pública del lineamiento, referido al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental
- Brindar asistencia legal para el levantamiento de comentarios del proceso de consulta pública sobre el documento cero del lineamiento, referido al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental.
- Elaborar expediente de aprobación del lineamiento, referido al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental.

² Entiéndase la Oficina General de Asuntos Jurídicos, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y otras direcciones correspondientes.

- Elaborar expediente para remitir al Ministerio de Economía y Finanzas el documento cero del lineamiento, referido al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

PRODUCTOS Y CRONOGRAMA DE ENTREGA

Producto	Tiempo de entrega
<p>Producto 1. Informe sobre el avance en la revisión y elaboración de los lineamientos dispuestos en la Primera y Séptima Disposición Complementaria Final del Reglamento de la Ley N° 30754 Marco sobre Cambio Climático, aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2019-MINAM referidos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental y al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Invierte.Pe) respectivamente.</p>	<p>Hasta los treinta (30) días calendario, contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato.</p>
<p>Producto 2. Informe que contiene el expediente de consulta pública del lineamiento dispuesto en la Primera Disposición Complementaria Final del Reglamento de la Ley N° 30754 Marco sobre Cambio Climático, aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2019-MINAM referido al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental</p>	<p>Hasta los setenta y cinco (75) días calendario, contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato.</p>
<p>Producto 3. Informe que contiene el expediente para remitir al Ministerio de Economía y Finanzas el documento cero del lineamiento dispuesto en la Séptima Disposición Complementaria Final del Reglamento de la Ley N° 30754 Marco sobre Cambio Climático, aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2019-MINAM referido al referido al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Invierte.Pe).</p>	<p>Hasta los setenta y cinco (75) días calendario, contados a partir del día siguiente de la suscripción del</p>
<p>Producto 4. Informe que contiene el expediente de aprobación del lineamiento dispuesto en la Primera Disposición Complementaria Final del Reglamento de la Ley N° 30754 Marco sobre Cambio Climático, aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2019-MINAM referido al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental.</p>	<p>Hasta los ciento dieciocho (118) días calendario, contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato.</p>

MONTO Y CUADRO DE DESEMBOLSOS

El monto máximo asignable para esta consultoría asciende a \$ 12.800 (Doce Mil Ochocientos Dólares de Estados Unidos de América) impuestos incluidos.

Pago	Producto	Tiempo de entrega	Porcentaje de Pago
1	Producto 1	Hasta los treinta (30) días calendario, contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato.	30%
2	Producto 2 Producto 3	Hasta los setenta y cinco (75) días calendario, contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato.	40%
3	Producto 4	Hasta los ciento dieciocho (118) días calendario, contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato.	30%

El proceso de pago iniciará una vez que se cuente con la conformidad del Comité Evaluador de los productos, integrado por: el Secretariado de GWP Sudamérica y la Dirección General de Cambio Climático y Desertificación – DGCCD del MINAM.

Las condiciones de pago son las establecidas por la Cámara de Industrias del Uruguay, transferencia bancaria a los 20 días hábiles de recibida la factura por los honorarios profesionales emitidos por el/la consultora.

En caso de existir observaciones a los informes presentados, el plazo se contabilizará a partir del levantamiento de las mismas.

PERFIL DEL CONSULTOR/A

El/la consultor/a requiere una experiencia técnica / profesional de alto nivel. Los solicitantes interesados deben tener las siguientes calificaciones y experiencias:

Formación académica

- Licenciado en Derecho
- Estudios de especialización en gestión pública y/o finanzas públicas
- Diplomados y/o capacitaciones en derecho ambiental y/o gestión ambiental

Experiencia profesional – otros requisitos

- Mínimo seis años de experiencia general en el ejercicio de la profesión.
- Mínimo dos años de experiencia específica en políticas públicas ambientales y/o en cambio climático

- Experiencia de trabajo en la elaboración de reglamentos, lineamientos, guías metodológicas en materia de gestión del cambio climático y de participación en proceso de consulta pública de instrumentos normativos
- De preferencia experiencia en coordinación y capacitación a nivel nacional y subnacional, con involucramiento o en coordinación con el sector público.

RESPONSABILIDADES DEL CONSULTOR/A

- a) Del planteamiento técnico del producto: el/la consultor/a será responsable del adecuado planeamiento, programación, conducción y calidad técnica de cada uno de los productos.
- b) De la calidad del producto: el/la consultor/a será directamente responsable de la calidad de los servicios prestados, así como del cumplimiento de la programación, logro oportuno de las metas previstas y adopción de las previsiones necesarias para el fiel cumplimiento del contrato.

CONFIDENCIALIDAD

El/la consultor/a se compromete a guardar confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de información y documentación a la que tenga acceso relacionado con la prestación del servicio, pudiendo quedar expresamente prohibido revelar dicha información a terceros. Dicha obligación comprende la información que se entrega, como también la que se genera durante la realización de las actividades y la información producida una vez que se haya concluido el servicio. Dicha información puede consistir en cálculos, informes, y demás datos compilados por el/la consultora.

POSTULACIONES

Enviar por correo electrónico la propuesta técnica, una nota de interés y el Curriculum Vitae (CV), incluyendo dos referencias profesionales y adjuntar fotocopia de títulos universitarios obtenidos, a:

alejandra.mujica@gwpsudamerica.org y,
iroca@minam.gob.pe
con copia a: veronica.guzman@gwpsudamerica.org

Fecha límite de postulación: 24 de julio de 2022, a las 23:00 horas de Uruguay.

No se aceptarán postulaciones fuera de plazo.